AVISO DE LIMITACION DE CONVOCATORIA A MIPYMES

PROCESO DE SELECCIÓN MINIMA CUANTIA NUMERO 005 DEL 2026

LUGAR Y FECHA: Pitalito, 30 de abril de 2026.

El gerente de LA CORPORACION CENTRO PROVINCIAL DE GESTION AGROEMPRESARIAL DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA – AGROSUR, informa a la comunidad en general que en el proceso de contratación bajo la modalidad de **PROCESO DE MINIMA CUANTIA 005**, para **ADQUISICION DE MATERIALES DE OFICINA, ASEO, CAFETERIA Y PAPELERIA PARA LA CPGA AGROSUR**

Que en atención a los requisitos señalados en el numeral segundo del artículo los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4., del Decreto 1082 de 2015, se recibieron a través de la plataforma transaccional SECOP II dentro del término establecido, solicitudes con el fin de limitar a Mipymes Nacionales. Las cuales son relacionadas a continuación:

No	Nombre	Presentación
1	CENTRAL DE SUMINISTROS SAS	Manifestación de Interés a Limitar a MPYMES NACIONAL
2	STAR SERVICES LTDA	Manifestación de Interés a Limitar a MPYMES NACIONAL

De igual forma se recibieron solicitudes con el fin de limitar a Mipymes del ámbito Municipal. Las cuales son relacionadas a continuación:

No	Nombre	Presentación
1	JAIME ANDRÉS VERU LISCANO	Manifestación de Interés a Limitar a MPYMES MUNICIPAL
2	CENTRAL TECNOLOGICA SAS	Manifestación de Interés a Limitar a MPYMES MUNICIPAL
3	ALEXANSER GONZALEZ IPUZ	Manifestación de Interés a Limitar a MPYMES MUNICIPAL
4	PROVECOL SAS	Manifestación de Interés a Limitar a MPYMES MUNICIPAL

Respuesta: La Administración, luego de analizar las solicitudes a limitación MIPYME presentadas, resuelve según lo indicado en los artículos 2.2.1.2.1.5.2., 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 DE 2021, indica:

AVISO DE LIMITACION DE CONVOCATORIA A MIPYMES

PROCESO DE SELECCIÓN MINIMA CUANTIA NUMERO 005 DEL 2026

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. ***Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*** *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar **convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.** Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

AVISO DE LIMITACION DE CONVOCATORIA A MIPYMES

PROCESO DE SELECCIÓN MINIMA CUANTIA NUMERO 005 DEL 2026

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos *constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos,* solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

En consideración a lo expuesto, se encuentra que dentro del término establecido en el cronograma se han presentado **Dos (02) solicitudes de limitación del proceso a MIPYMES dentro del término relacionadas de la siguiente manera:**

AVISO DE LIMITACION DE CONVOCATORIA A MIPYMES

PROCESO DE SELECCIÓN MINIMA CUANTIA NUMERO 005 DEL 2026

LIMITACION MIPYME NACIONAL

A lo anterior se relaciona

1. RAQUEL CARDENAS GOMEZ, identificado c.c. No.28.212.971, en mi calidad de Representante Legal de la Empresa CENTRAL DE SUMINISTROS SAS

ITEM	SI	NO	N.A.	RESULTADO
1. Solicitud de limitación MiPymes: Deberá estar firmada por la persona natural o por el Representante Legal de la persona jurídica.	**X**			**CUMPLE:** El proponente anexa solicitud debidamente firmada por el Representante legal.
2. Certificado expedido el contador, si está obligado a tenerlo: El documento deberá estar debidamente firmado.	**X**			**CUMPLE:** El proponente dentro de la solicitud emana la certificación debidamente suscrita por el contador **JOHANNA PATRICIA ROJAS** en calidad de contador de la empresa **CENTRAL DE SUMINISTROS SAS** adjunta cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de la junta central de contadores.
3. Certificado de existencia y representación legal	**X**			**CUMPLE:** Anexa certificado de existencia y representación legal de persona JURIDICA el cual se encuentra expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, se encuentra vigente y con domicilio en Bucaramanga.
RESULTADO VERIFICACION	**CUMPLE**			

2 LILIANA YANNETH UNIBIO CAMARGO identificada con cedula de ciudadanía No. 52.531.242 en calidad de representante legal de la empresa STAR SERVICES LTDA

AVISO DE LIMITACION DE CONVOCATORIA A MIPYMES

PROCESO DE SELECCIÓN MINIMA CUANTIA NUMERO 005 DEL 2026

ITEM	SI	NO	N.A.	RESULTADO
1. Solicitud de limitación MiPymes: Deberá estar firmada por la persona natural o por el Representante Legal de la persona jurídica.	**X**			**CUMPLE:** El proponente anexa solicitud debidamente firmada por el Representante legal.
2. Certificado expedido el contador, si está obligado a tenerlo: El documento deberá estar debidamente firmado.		**X**		**CUMPLE:** El proponente dentro de la solicitud emana la certificación debidamente suscrita por el contador PABLO EMILIO SALGADO PARDO en calidad de Revisor Fiscal de la empresa **STAR SERVICES** adjunta cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de la junta central de contadores.
3. Certificado de existencia y representación legal	**X**			**CUMPLE:** Anexa certificado de existencia y representación legal de persona JURIDICA el cual se encuentra expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá DC, se encuentra vigente y con domicilio en Bogotá DC.
RESULTADO VERIFICACION	**CUMPLE**			

LIMITACION MIPYME MUNICIPAL

A lo anterior se relaciona

2. ALEXANDER GONZALEZ IPUZ, identificado c.c. No. 7.727.414, en mi calidad de Persona NATURAL.

AVISO DE LIMITACION DE CONVOCATORIA A MIPYMES

PROCESO DE SELECCIÓN MINIMA CUANTIA NUMERO 005 DEL 2026

ITEM	SI	NO	N.A.	RESULTADO
1. Solicitud de limitación MiPymes: Deberá estar firmada por la persona natural o por el Representante Legal de la persona jurídica.	**X**			**CUMPLE:** El proponente anexa solicitud debidamente firmada por la Persona Natural.
2. Certificado expedido el contador, si está obligado a tenerlo: El documento deberá estar debidamente firmado.	**X**			**CUMPLE:** El proponente dentro de la solicitud emana la certificación debidamente suscrita por el contador **OSE MANUEL BELTRAN BUENDÍA** quien adjunta cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de la junta central de contadores.
3. Certificado de existencia y representación legal	**X**			**CUMPLE:** Anexa certificado de existencia y representación legal de persona JURIDICA el cual se encuentra expedido por la Cámara de Comercio de Departamento del huila, se encuentra vigente y con domicilio en Pitalito.
RESULTADO VERIFICACION	**CUMPLE**			

3. ANDRES STIVEN HERMOSA REYES identificado c.c. No. 1.003.812.818, en mi calidad de representante legal de PROVECOL SAS.

ITEM	SI	NO	N.A.	RESULTADO
1. Solicitud de limitación MiPymes: Deberá estar firmada por la persona natural o por el Representante Legal de la persona jurídica.	**X**			**CUMPLE:** El proponente anexa solicitud debidamente firmada por el representante legal de CONSULTORES Y PROVEEDORES PROVECOL S.A.S

AVISO DE LIMITACION DE CONVOCATORIA A MIPYMES

PROCESO DE SELECCIÓN MINIMA CUANTIA NUMERO 005 DEL 2026

2. <u>Certificado expedido el contador, si está obligado a tenerlo:</u> El documento deberá estar debidamente firmado.	**X**			**CUMPLE:** El proponente dentro de la solicitud emana la certificación debidamente suscrita por el contador **RICARDO JAVIER SANCHEZ SAENZ** quien adjunta cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de la junta central de contadores.
<u>3. Certificado de existencia y representación legal</u>	**X**			**CUMPLE:** Anexa certificado de existencia y representación legal de persona JURIDICA el cual se encuentra expedido por la Cámara de Comercio de Departamento del Huila, se encuentra vigente y con domicilio en Pitalito.
RESULTADO VERIFICACION	**CUMPLE**			

<u>5. OSCAR JAVIER BLANCO RODRÍGUEZ identificado c.c. No. 12.263.001, en mi calidad de representante legal de CENTRAL TECNOLOGICA SAS</u>

ITEM	SI	NO	N.A.	RESULTADO
<u>1. Solicitud</u> de limitación MiPymes: Deberá estar firmada por la persona natural o por el Representante Legal de la persona jurídica.	**X**			**CUMPLE:** El proponente anexa solicitud debidamente firmada por el representante legal de CENTRAL TECNOLOGICA SAS
2. <u>Certificado expedido el contador, si está obligado a tenerlo:</u> El documento deberá estar debidamente firmado.	**X**			**CUMPLE:** El proponente dentro de la solicitud emana la certificación debidamente suscrita por el contador **SILVIA LORENA LOPEZ VARGAS** quien adjunta cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de la junta central de contadores.

AVISO DE LIMITACION DE CONVOCATORIA A MIPYMES

PROCESO DE SELECCIÓN MINIMA CUANTIA NUMERO 005 DEL 2026

3. Certificado de existencia y representación legal	**X**			**CUMPLE:** Anexa certificado de existencia y representación legal de persona JURIDICA el cual se encuentra expedido por la Cámara de Comercio de Departamento del Huila, se encuentra vigente y con domicilio en Pitalito.
RESULTADO VERIFICACION	**CUMPLE**			

6. ALEXANDER GONZALEZ IPUZ identificado c.c. No7.727.414, en mi calidad de persona NATURAL.

ITEM	SI	NO	N.A.	RESULTADO
1. Solicitud de limitación MiPymes: Deberá estar firmada por la persona natural o por el Representante Legal de la persona jurídica.	**X**			**CUMPLE:** El proponente anexa solicitud debidamente firmada por la persona Natural.
2. Certificado expedido el contador, si está obligado a tenerlo: El documento deberá estar debidamente firmado.	**X**			**CUMPLE:** El proponente dentro de la solicitud emana la certificación debidamente suscrita por el contador **JOSE MANUEL BELTRAN BUENDÍA** quien adjunta cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de la junta central de contadores.
3. Certificado de existencia y representación legal	**X**			**CUMPLE:** Anexa certificado Mercantil el cual se encuentra expedido por la Cámara de Comercio de Departamento del Huila, se encuentra vigente y con domicilio en Pitalito.
RESULTADO VERIFICACION	**CUMPLE**			

AVISO DE LIMITACION DE CONVOCATORIA A MIPYMES

PROCESO DE SELECCIÓN MINIMA CUANTIA NUMERO 005 DEL 2026

Teniendo en cuenta las solicitudes realizadas, se tiene que para establecer la limitación de convocatoria a MIPYME Municipal dentro del municipio de Pitalito, habida cuenta, los solicitantes cumplen con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.5.2., 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 del 2021, las cuales cuentan domicilio principal en Municipio de Pitalito (H), la entidad considera viable y ajustado a la doctrina legal, **limitar el presente proceso contractual a MIPYME Municipal.**

Lo anterior avizorando lo establecido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el interés de la entidad pública en fomentar el desarrollo económico local y garantizar la eficiencia, se ha decidido limitar el proceso contractual de mínima cuantía a MIPYMES Municipal (Municipio de Pitalito). Esta decisión responde a la necesidad de favorecer la participación de los pequeños y medianos empresarios de la región, quienes tienen mayor capacidad para cumplir con los requisitos técnicos y logísticos del contrato, al tiempo que se contribuye al fortalecimiento de la economía local. De esta manera, se cumple con el principio de proporcionalidad y se maximiza el impacto de los recursos públicos dentro del territorio Municipal. Esta solicitud está respaldada por los principios de eficiencia, economía, proporcionalidad.

Se recomienda entonces que se haga la publicación en debida forma para que los interesados queden informados.

HECTOR MAURICIO OSORIO PERALTA
Gerente

Reviso el texto legal: **MAMCH.**
Asesora Jurídica